

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 16 DE MAYO DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 16 de mayo de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.- 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

No asiste, D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE MAYO DE 2012

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2012

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA OBRA "CENTRO DE DÍA Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA MAYORES EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS (VILLAQUILAMBRE)".

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.011 se aprobó el expediente de contratación de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)".

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2.011 se adjudicó a la empresa **OBRAS E INGENIERÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, S.L. (OINSA)** la ejecución de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)".

Considerando que con fecha 10 de mayo de 2.012 y registro de entrada nº 6.040, la empresa adjudicataria de las obras, **OBRAS E INGENIERÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, S.L. (OINSA)**, ha presentado el Plan de Seguridad y Salud de la obra "CENTRO DE DÍA Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA MAYORES EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS (VILLAQUILAMBRE)".

Resultando que el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, la empresa GETINO & SANTOS TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P. (Dña. Emérita Santos González y D. Óscar Luis Getino Barazón), informa favorablemente el citado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para que pueda procederse a su aprobación por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado por el Contratista de la obra "CENTRO DE DÍA Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA MAYORES EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS (VILLAQUILAMBRE)", redactado por D. Javier Martínez Domínguez.

2.2.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LAS OBRAS "2ª FASE TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA" MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2/2.012, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2.012, POR IMPORTE DE 62.142,22 €, EN CONCEPTO DE 6ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, U.T.E. VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2.010 se aprobó el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas de la obra "2ª fase de la transformación de la ctra. N-621 en avenida urbana a su paso por el término municipal de Villaquilambre".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 08 de septiembre de 2.010 se aprueba la adjudicación provisional del contrato de las citadas obras a favor de U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.), por un importe de 915.905,14 € IVA incluido.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2.010 se adjudica definitivamente el contrato de las obras "2ª fase de la transformación de la ctra. N-621 en avenida urbana a su paso por el término municipal de Villaquilambre". a la U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.)), por un importe de 915.905,14 € IVA incluido.

Con fecha 01 de octubre de 2.010 se suscribe el contrato administrativo de las obras "2ª fase de la transformación de la ctra. N-621 en avenida urbana a su paso por el término municipal de Villaquilambre" con U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.).

Considerando que con fecha [10 de mayo de 2012](#), se presenta factura nº [2/2.012](#), de fecha [10 de mayo de 2.012](#) por la empresa U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.), adjudicataria del contrato, por importe de [62.142,22 €](#), IVA incluido, en concepto de 6ª Certificación de las obras OBRAS "2ª FASE TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)".

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Resultando que consta en el expediente liquidación de tasas por dirección de obra, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2.012, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras "2ª FASE TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)", mediante la aprobación de la Factura nº 2/2.012, de fecha 10 de mayo de 2.012, por importe de 62.142,22 € IVA incluido, en concepto de 6ª Certificación de las obras "2ª FASE TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)", emitida por la empresa adjudicataria de la obra, U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.), con C.I.F. U-47668272.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.>>

Asimismo se da cuenta del informe técnico de la Dirección de obra que obra en el expediente y que se transcribe a continuación:

<< ASUNTO: **INFORME TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA**
DESTINATARIO: **ORGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**
CONCEJALÍA: **URBANISMO, TRANSPORTE Y PROMOCION INDUSTRIAL**
OBRA: **2ª FASE TRANSFORMACION CRTA N-621**

Se elabora el presente informe para poner en conocimiento del Órgano de Contratación a través de la Concejalía de Urbanismo, responsable de las obras de "2ª Fase de Transformación de la Crta. N-621 en Avda. Urbana a su paso por el Término Municipal de Villaquilambre" lo siguiente:

1.- Comunicado por correo electrónico a través de Fernando Crespo Matesanz, responsable de dar el visto bueno a las Certificaciones de obra para su tramitación en el Ministerio de Fomento, lo siguiente:

"Como sabrás se han producido recortes importantes en los presupuestos para el ejercicio 2012, que afectan entre otras partidas a los Convenios.

Estamos intentando recabar toda la información que podamos para poder programar lo más adecuadamente posible las cantidades de que disponemos. Esto nos permitiría no solo solventar lo mejor posible este año sino poder programar las anualidades venideras. Por ello es importante conocer la ejecución real que se realizaría en el presente año ya que si se habilita más de lo que finalmente se ejecute no solo nos produce un importante trastorno en este ejercicio sino que la cantidad restante es más difícil encajarla en los siguientes ejercicios.

En cuanto conozcamos la disponibilidad económica real que tendríamos para cada convenio en este ejercicio recibiréis una carta en la que se os comunicara dicha cantidad."

La respuesta que se ha dado desde el Ayuntamiento mediante correo electrónico por el Técnico que suscribe, ha sido la siguiente:

".....

En resumen, queda por certificar 129.798,46 €, de los cuales, a día de hoy se encuentran realmente ejecutados aproximadamente 105.000 € que no se han certificado ya por los motivos que te expliqué por teléfono, es decir, la subsanación previa de determinadas deficiencias sin tener que recurrir a la garantía constituida en el contrato administrativo de obras con la empresa contratista.

Por tanto, realmente, de ejecución de obra, solo quedan aproximadamente 24.800 € y la previsión para su ejecución material es de 1 mes, es decir, finales del mes de mayo, que consiste básicamente en la señalización horizontal y vertical.

En resumen, nos queda por ejecutar solo un 2,5 % del total de la obra y por certificar un 12,70 %.

Si necesitas que complete esta información o sea más preciso en los datos, no dudes en pedírmelo.

....."

Hasta la fecha no ha habido respuesta por parte del Ministerio concretando la reasignación de las partidas presupuestarias por lo que no tenemos la certeza de seguir contando con el importe inicialmente concedido para la anualidad 2012 por importe de 203.534,48 €

ANUALIDADES APROBADAS POR MINISTERIO FOMENTO			TOTAL
Anualidad 2010	Anualidad 2011	Anualidad 2012	
40%	40%	20%	100%
407.068,95 €	407.068,95 €	203.534,48 €	1.017.672,38 €
SATISFECHA	SATISFECHA		

2.- También se informa al órgano de Contratación que la **Certificación 6ª** por un importe total de 62.142,22 €, comprende ya una cantidad en concepto de liquidación, es decir, superando el precio de contrato, de 56.335,31 €, IVA incluido. (Se adjunta cuadro explicativo)

3.- También se informa al órgano de Contratación respecto de la Liquidación lo siguiente:

Inicialmente, se hizo la interpretación de que la baja del contrato, un 10 %, cubriría la liquidación máxima del 10 %, hasta alcanzar el importe máximo subvencionado por el Ministerio, esto es 1.017.672,38 €

Sin embargo, de conformidad con el artículo 217 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, *“.....no obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato. “*

y de conformidad con el artículo 160 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

“1. Sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

2. Las variaciones mencionadas en el apartado anterior, respetando en todo caso el límite previsto en el mismo, se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y deberán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales, conforme a lo prescrito en el artículo 145 de la Ley, o con cargo al crédito adicional del 10 por 100 a que alude la disposición adicional decimocuarta de la Ley, en la certificación final a que se refiere el artículo 147.1 de la Ley, una vez cumplidos los trámites señalados en el artículo 166 de este Reglamento. No obstante, cuando con posterioridad a las mismas hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificaciones de las previstas en el artículo 146 de la Ley, habrán de ser recogidas tales variaciones en la propuesta a elaborar, sin necesidad de esperar para hacerlo a la certificación final citada.”

En conclusión, tal y como se puede ver en el cuadro adjunto, con el importe de liquidación máxima de 91.590,51 € no agotamos la cantidad total subvencionada de 1.017.672,38 € y tampoco cubrimos el coste de las partidas realmente ejecutadas a día de hoy y las pendientes.

LIQUIDACIÓN (10% sobre Contrato)	853.809,88 €	Variación Real	77.619,08 €
IVA 18 %	153.685,78 €	IVA 18 %	13.971,43 €
TOTAL	1.007.495,65 €	TOTAL	91.590,51 €

Por tanto se propone a la Junta de Gobierno Local la tramitación de un Modificado del Proyecto para autorizar un importe total de 1.017.672,38 € y poder superar así el importe máximo de Liquidación desde 91.590,51 € hasta 101.722,24 €

RESUMEN ESTADO DE CUENTAS

	PROYECTO	CONTRATO	ORIGEN	ANTERIORES	ACTUAL	PENDIENTE	LIQUIDACIÓN
			Importe	Importe	Importe	Importe	Importe
TERRAS	78.117,86 €	78.117,86 €	72.098,09 €	77.098,09 €	0,00 €	6.019,77 €	0,00 €
PAVIMENTOS	740.579,47 €	240.529,42 €	239.238,29 €	239.238,29 €	0,00 €	1.291,13 €	0,00 €
TR. MOB.	350.051,32 €	350.051,32 €	354.373,33 €	354.373,33 €	0,00 €	0,00 €	-4.322,01 €
SERIALIZACIÓN	20.994,83 €	20.994,83 €	12.468,08 €	2.238,60 €	10.229,48 €	8.526,75 €	0,00 €
VANOS	25.001,08 €	25.001,08 €	64.511,34 €	25.571,29 €	38.940,05 €	0,00 €	39.510,75 €
SERVISAJID	10.008,08 €	10.008,08 €	9.007,27 €	9.007,27 €	0,00 €	1.000,81 €	0,00 €
AMORTIZACION	- €	- €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
MEJORAS	- €	- €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	1.017.627,38 €	915.905,14 €	950.020,89 €	887.878,27 €	62.142,02 €	21.281,05 €	56.335,31 €
Diferencia 10%: 101.762,84 €							
LIQUIDACIÓN (10% sobre Contrato) 853.809,88 €							
Nº. 18 M 153.685,78 €							
TOTAL 1.007.495,65 €							
Variación Real 77.519,08 €							
Nº. 18 M 13.971,43 €							
TOTAL 91.590,51 €							

Y no 20.721,24 como inicialmente estaba previsto

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Autorizar la tramitación de un modificado del proyecto por introducción de modificaciones en las mediciones de las unidades incluidas en el proyecto, por un importe total de ejecución por contrata de 1.017.672,38 €.

El proyecto modificado se redactará por la Dirección, se propondrá por la Concejalía de Urbanismo y se supervisará por los Servicios Jurídicos de Contratación e Intervención, y una vez realizados dichos trámites, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras "2ª FASE TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)", mediante la aprobación de la Factura nº 2/2.012, de fecha 10 de mayo de 2.012, por importe de 62.142,22 € IVA incluido, en concepto de 6ª Certificación de las obras "2ª FASE TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)", emitida por la empresa adjudicataria de la obra, U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.), con C.I.F. U-47668272.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

3.1.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA FACTURAS 07001076, 04000870, 04000871, 04000868, 04000869 DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA AYTO, CCRB, CCVS, CCVO, COLEGIO VO., (GONZÁLEZ MONAR, S.L.- 8.055,84 €).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de "suministro de Gasóleo C para AYTO, CCRB, C CVS, CCVO, COLEGIO VO".

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **9.000 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
GASÓLEOS DEL NOROESTE	0,96 €
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,894 €
PASO HONROSO, S.L	0,895 €
DISTROL LEON S. L	0,92 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
AYTO	POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	779	0,894	696,43 €
CCRB	POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1232	0,894	1.101,41 €
CCVS	POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	2000	0,894	1.788,00 €
CCVO	POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	2000	0,894	1.788,00 €
COLEGIO DE VO	EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES	JGL	3000	0,894	2.682,00 €
TOTALES			9.011		8.055,84 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 111 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **8.055,84 € (IVA incluido)** correspondiente al **"Suministro de Gasóleo C para AYTO, CCRB, CCVS, CCVO, COLEGIO VO"**.

Segundo: Adjudicar el **"Suministro de Gasóleo C para AYTO, CCRB, CCVS, CCVO, COLEGIO VO"** a la empresa **González Monar, S. L** con **CIF B-24246233**, por un importe total de **8.055,84 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al **"Suministro de Gasóleo C para AYTO, CCRB, CCVS, CCVO, COLEGIO VO"** mediante la aprobación de las facturas n ° **07001076, 04000870, 04000871, 04000868, 04000869** de fechas 10 de Mayo de 2012 por importe total de **8.055,84 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L**, con C.I.F. **B24246233**.

3.2.- RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA E2401/120000000234 DE SUMINISTRO DE GASÓLEO A Y GASOLINA 95 PARA VEHICULOS MUNICIPALES. (EXPLOTACIÓN ESTACIÓN DE SERVICIO S.A – 1.311,86).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de las facturas de **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"**.

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto por las Concejalías de Infraestructuras, Policía y Protección Civil y Servicios las detallamos a continuación;

- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 22/04/2012; **69,17 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 19/04/2012; **74,45 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 13/04/2012; **73,41 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 29/04/2012; **80,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 06/04/2012; **71,65 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 05/04/2012; **77,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo Notificador (Quique), Concejalía de Educación, Cultura y Deportes suministro de fecha 13/04/2012: **58,24 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador, Concejalía de Educación, Cultura y Deportes suministro de fecha 20/04/2012: **54,00 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador, Concejalía de Educación, Cultura y Deportes suministro de fecha 02/04/2012: **53,00 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Taller Empleo, Concejalía de Educación, Cultura y Deportes suministro de fecha 02/04/2012: **105,00 €**
- Gasolina 95 para Jardines, Concejalía de Servicios suministro de fecha 25/04/2012: **609,73 €**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
E2401/12000000234	EXPLOTACIONES ESTACION DE SERVICIO SAU	1.311,86 €	HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Visto que las factura N° E2401/12000000234 recibida con fecha 02 de Mayo de 2012 y Registro de Entrada 5548 se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Reconocer la obligación correspondiente al "suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para Vehículos municipales)" mediante la aprobación de las facturas detalladas, por importe total de **1.311,86 €** I.V.A. incluido, emitidas por la

empresa adjudicataria del suministro, **Explotación Estación de Servicio S.A** , con C.I.F. **A80393812**.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

4.1.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A INSTANCIA DE DÑA. BERTA DÍEZ MENÉNDEZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Visto el expediente administrativo tramitado al objeto de depurar los daños ocasionados como consecuencia de caída sufrida por DÑA. BERTA DIEZ MENÉNDEZ el pasado 28 de septiembre de 2010 cuando se disponía a acceder a la acera de la C/ Santo Cristo a la altura del Bar- Cafetería "La Raya" como consecuencia del mal estado de una alcantarilla (según se desprende de su reclamación).

Resultando que durante el periodo de prueba se emite informe por el Técnico Municipal del que se desprende:

" Si los daños han sido causados por el Servicio Público (la presunta relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio público).

El sumidero objeto de la caída está situado en la calle Santo Cristo de la localidad de Navatejera, de titularidad municipal.

Dicho sumidero se encuentra próximo al bordillo como es norma general, para la correcta evacuación de las aguas pluviales hacia el colector y permite el correcto drenaje de la calzada.

Dicho sumidero no aprecia, a juicio del técnico que suscribe, un estado que favorezca o sea susceptible de generar un riesgo especial, presentando únicamente unos desconchones en el aglomerado que lo remata perimetralmente (y no en todo el perímetro) de 1 0 2 cm de espesor. El sumidero en todo caso presenta una depresión continua y no brusca sobre la rasante de la calzada para favorecer la entrada de las aguas, teniendo en cuenta la función última del mismo.

De esta manera el defecto o imperfección señalado no parece un obstáculo insalvable y esencialmente peligroso y, dadas sus dimensiones, características y ubicación, puede ser fácilmente apreciado por los viandantes, sin que necesitase específica señalización de advertencia, atendiendo al estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos municipales con arreglo a los criterios de la diligencia media exigible a todos los peatones en su deambulación por las vías públicas.

Por lo tanto en principio, a juicio del técnico que suscribe, no existe relación de causalidad por un normal o anormal funcionamiento del servicio público municipal".

Obra en el expediente escrito de la Compañía de Seguros MAPFRE EMPRESAS del que se desprende que ninguna responsabilidad es imputable al Ayuntamiento de Villaquilambre en los

hechos que motivan dicha reclamación, y en el supuesto de que se estimara alguna, sería de Aquagest concesionaria del servicio.

Resultando que durante el trámite de audiencia por la reclamante se presenta escrito de alegaciones por medio del cual solicita se acuerde la estimación de la reclamación presentada en su día.

A la vista de la reclamación presentada por la reclamante se emite informe por el Técnico Municipal del que se desprende:

"2. EXPOSICIÓN.

2.1. Informe.

..

El Técnico que suscribe, a la vista de la nueva documentación aportada se ratifica en el informe anterior emitido el día 21/11/2012.

Añadir si cabe en las referencias a AQUAGEST del escrito, que dicha comercial es adjudicataria del contrato de ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE por acuerdo del Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2010, y firma de contrato en cuya cláusula SEGUNDA, Ámbito temporal, establece el inicio del contrato con efectos del 1 de abril de 2010 y tendrá una duración de veinticinco (25) años, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Establecen los PLIEGOS DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRAN EL CONCURS PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ABSTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE, en su cláusula 33.2 lo siguiente:

2. El concesionario, asumirá, a su cargo, todos los gastos de la conservación de las instalaciones del saneamiento y depuración, incluyendo la limpieza periódica de los fosos sépticos (1 vez al año), y exceptuando aquellas que por su naturaleza sean ampliaciones o renovaciones. Se consideran también obras de ampliación aquellas que se refieran al cambio de sección de tuberías y la construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del Concesionario.

El sumidero en cuestión, objeto de este expediente pretende a la instalación del sistema de alcantarillado"

Considerando que a la vista de lo informado y de acuerdo con el art. 139.1 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo con los informes obrantes en el expediente no existe ningún servicio público municipal que cause los daños reclamados.

a) Fundamentos jurídicos.-

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 139.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo con los informes que obran en el expediente, no existe ningún servicio público municipal que cause los daños reclamados.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada por DÑA. BERTA DIEZ MENÉNDEZ, en base a los informes obrantes en el expediente de responsabilidad patrimonial.

Segundo.- Solicitar dictamen preceptivo del órgano consultivo de la Administración actuante, en este caso el Consejo Consultivo de Castilla y León.

Tercero.- Ordenar al Instructor del expediente que, evacuado el dictamen preceptivo del órgano consultivo, dicte la resolución definitiva que corresponda.

Cuarto.- Notificar la presente resolución DÑA. BERTA DIEZ MENÉNDEZ con domicilio en C/Párroco Carmelo Rodríguez, N° 2 1° C 24004 León.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la Cia de Seguros MAPFRE EMPRESAS, C/ Nava nº 18 33006 Oviedo.

4.2.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE TOTAL DE 22.084,64 €, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO DEL PATIO DEL COLEGIO DE VILLOBISPO", Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA SL.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil y Medio Ambiente:

<<Siendo intención de la Concejalía de Infraestructuras realizar las obras necesarias para el acondicionamiento del patio del Colegio de Villaobispo, para lo cual se ejecutó durante el mes de diciembre de 2011, el saneo y consolidación de la base de una superficie aproximada de 900 m², mediante el vaciado y posterior relleno masivo con zahorras naturales y finalmente rasanteo con zahorras artificiales.

Considerando que dicha obra de aprobó en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2011 adoptando, entre otros, el acuerdo de "2.4.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PARA EL SANEAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE BASE EN PATIOS DEL COLEGIO DE VILLOBISPO (APROXIMADAMENTE 900 M2)"

Considerando que con fecha 20 de abril de 2012, se dictó orden a los servicios técnicos municipales con el siguiente contenido:

“Dada la inversión realizada en el patio del colegio de Villaobispo por la ejecución de obras para el saneo y drenaje de aguas pluviales mediante el vaciado de tierra vegetal y posterior relleno de material filtrante.

Considerando los graves problemas de espacio libre de que dispone el colegio de Villaobispo y teniendo en cuenta las sucesivas peticiones por parte de la dirección del colegio al Ayuntamiento para crear una zona de espacio libre de esparcimiento durante el periodo de recreo de los alumnos dado que actualmente únicamente disponen del polideportivo en el que se concentra todo el ciclo de primaria.

Considerando que, tal y como se afirma por parte de la dirección del colegio, el polideportivo no es un lugar adecuado para el disfrute del periodo de recreo por concentrarse un número inaceptable de alumnos por motivos de insonorización del recinto, confortabilidad térmica durante el invierno y primavera y especialmente por el ratio de superficie/alumno.

Considerando que para la ejecución correcta de las obras se precisa de la elaboración de una memoria técnica y que para la intervención económica, se precisa también de un presupuesto para conocer el importe estimado de los trabajos necesarios.

Por todo lo anterior, se ORDENA:

- Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales (Luis A. Aparicio Alonso), se elabore memoria técnica valorada para la definición técnica y económica de los trabajos necesarios para dotar el patio del colegio de una superficie pavimentada de una superficie aproximada de 900 m², aprovechando la inversión realizada de creación de firme.
- Que se soliciten sendos presupuestos a empresas contratistas para la contratación de las obras.
- Que por parte de la intervención municipal se emita informe y se autorice la retención de crédito.

.....”

Considerando el informe del Técnico Municipal, de fecha 10 de mayo de 2012, que se transcribe parcialmente a continuación:

INFORME:

“.....

Habiendo recibido orden por parte de la Concejalía de infraestructuras con fecha 20 de abril de 2012, orden para la elaboración de una memoria técnica y presupuesto estimado de las obras para el Acondicionamiento del patio del Colegio de Villaobispo, y conociendo la aprobación del Plan de Ajuste del Ayuntamiento se obtuvieron en la memoria elaborada con fecha 27 de abril de 2012, los siguientes importes con base a las bases de datos utilizadas habitualmente:

	IMPORTE TOTAL A EFECTOS DE CONTRATACIÓN ADMINSITRACIÓN (Sin Mano de Obra y determinada maquinaria)	IMPORTE TOTAL A EFECTOS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESA EXTERNA (Sin Gastos generales y sin beneficio Industrial)
Presupuesto Total según Memoria Municipal	25.199,44 €	31.025,18 €

(.....)

Vistos los 3 presupuestos presentados por la Concejalía de Infraestructuras para informe por el técnico que suscribe, con base a la memoria de mediciones elaborada a tal efecto para el Acondicionamiento del patio del Colegio de Villaobispo, que se resumen en el siguiente cuadro:

	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL ÓRBIGO SL	CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA SL	EXCAVANCO SL
Presupuesto Total según Memoria Municipal	26.879,22 € IVA incluido	22.084,64 € IVA incluido	29.500,00 € IVA incluido

A igualdad de condiciones y tratándose de las mismas partidas con las mismas mediciones, únicamente cabe el criterio económico, resultando por tanto que el precio más bajo es el ofertado por la empresa CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA SL.

Únicamente cabe establecer las siguientes condiciones de ejecución:

1. El inicio de las obras debe ser inmediato, es decir, al día siguiente de la firma del Contrato.
2. El replanteo en planta y de cotas y pendientes longitudinales y transversales se realizarán por cuenta del contratista y se utilizará para ello los medios topográficos necesarios.
3. Se realizará el control de calidad mínimo establecido en el PG-3.
4. El importe total será el resultado de aplicar la medición realmente ejecutada al precio contratado.
5. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la redacción y aplicación de un Estudio de Seguridad y Salud y la elaboración del Plan de Seguridad en la Obra así como la tramitación de la apertura de centro de Trabajo ante la Autoridad competente.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos y sin perjuicio de otras consideraciones relacionadas con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley de Contratos y el Plan de Ajuste aprobado por esta administración y sin perjuicio de la existencia de partida presupuestaria y la retención de crédito correspondiente.

.....”

Considerando que, de conformidad con los criterios establecidos en el **Plan de Ajuste del Ayuntamiento**, las obras deberán realizarse preferentemente con medios propios y conociendo las circunstancias indicadas en la transcripción del la orden dictada el 22 de abril de 2012 y que no han variado sino en todo caso se agravan a medida que transcurre el tiempo, especialmente por el estado en el que se encuentra actualmente el patio tras las obras de relleno y afirmado con zahorras naturales.

Considerando que, estudiada la posibilidad de ejecutar con recursos propios toda la obra y el gasto total de la compra del material necesario, los tiempos de ejecución y otras circunstancias como la complejidad, se obtienen unos rendimientos muy bajos y en la práctica una diferencia de precio aproximada de 3.000 € que compensa suficientemente los inconvenientes de la ejecución con medios propios.

Resultando por tanto, que se encuentra justificada la conveniencia de contratar con empresa especializada la realización de la obra descrita.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCS-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de **22.084,64 € IVA incluido**, correspondiente a la contratación de la obra **“ACONDICIONAMIENTO DEL PATIO DEL COLEGIO DE VILLOBISPO”**.

Segundo.- Adjudicar el contrato de obra de **“ACONDICIONAMIENTO DEL PATIO DEL COLEGIO DE VILLOBISPO”**, mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa **CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA SL**, en un importe total de **22.084,64 IVA incluido**, sin perjuicio del resultado final de las mediciones, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente,

Estableciendo las condiciones de ejecución siguientes, indicadas en el informe Técnico de fecha 10 de mayo de 2012:

1. *El inicio de las obras debe ser inmediato, es decir, al día siguiente de la firma del Contrato.*
2. *El replanteo en planta y de cotas y pendientes longitudinales y transversales se realizarán por cuenta del contratista y se utilizará para ello los medios topográficos necesarios.*
3. *Se realizará el control de calidad mínimo establecido en el PG-3.*
4. *El importe total será el resultado de aplicar la medición realmente ejecutada al precio contratado.*
5. *Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la redacción y aplicación de un Estudio de Seguridad y Salud y la elaboración del Plan de Seguridad en la Obra así como la tramitación de la apertura de centro de Trabajo ante la Autoridad competente.*

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.

5.1.- SOBRE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA POR D. MARIO BLANCO CASTRILLO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

<<Con fecha 4 de mayo de 2012 se registra de entrada en esta Administración reclamación de D. MARIO BLANCO CASTRILLO por medio de la cual reclama los daños ocasionados por los hechos que se describen a continuación:

“El pasado día 2/01/2012 sobre las 9,00 horas de la mañana, conducía la motocicleta de su propiedad Suzuki Burman 200, matrícula 5614 FDJ propiedad del demandante cuando circulando por la calle La Cerrada con dirección a Villaobispo, en una curva situada ante del paso a nivel, caen de la moto el conductor y su hija de 9 años como consecuencia de hielo en la calzada ascendiendo los daños a la cantidad de 586, 26 €”.

Considerando que el art. 6 del R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, establece que la reclamación de responsabilidad que se presente deberá indicar: las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunas y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. A la vista de la reclamación presentada por D. MARIO BLANCO CASTRILLO procede declarar la admisión de la misma y declarar la iniciación del oportuno expediente de responsabilidad patrimonial.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de

16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Admitir la reclamación de responsabilidad patrimonial a instancia de D. MARIO BLANCO CASTRILLO sobre daños sufridos en motocicleta.

Segundo.- Incoar y ordenar la tramitación de del expediente de responsabilidad patrimonial de acuerdo a las previsiones contenidas en el R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente de responsabilidad patrimonial a D. LORENZO CARRO MORROS (Concejal Delegado de Servicios) y Secretario a JORGE LOZANO ALLER (Vicesecretario Municipal).

Cuarto.- Notificar la presente resolución a D. MARIO BLANCO CASTRILLO con domicilio a efectos de notificación el del letrado D. SANTIAGO PASCUA APARICIO con ofrecimiento de los recursos que en su derecho hubiere lugar y con la indicación de poder recusar la instrucción y secretaría nombradas.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la Entidad con la que esta Administración tiene concertada la cobertura de siniestros derivados de la reclamación (MAPFRE EMPRESAS, C/ Nava nº 18 33006 Oviedo).

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

6.1.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR APROBACIÓN DE FACTURA ENVÍOS POR SOCIEDAD ESTATAL CORREOS MES MARZO DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento (nº registro entrada 3007 de fecha 9 de marzo de 2012), y expedida por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con nº de factura 4000897742 de 31/03/2012, por importe de 1098,21 €y correspondiente a los envíos postales efectuados durante el mes de marzo de 2012, se emite la presente propuesta.

Considerando el convenio suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, con fecha de efectos de 2 de enero de 2008 y válido para todo el ejercicio 2008, y en virtud del cual se emite facturación al final de cada mes sobre todos los servicios efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de abril de 2008, por el cual se ratificaba el convenio señalado en el párrafo precedente.

Considerando que el convenio sigue en vigor al ser prorrogado para el comienzo de 2009, mientras no sea aprobado nuevo convenio para este ejercicio.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del negociado de Atención al Público y visto el conforme de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido prestado, sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del servicio, que es facturado en función de los envíos efectivamente realizados.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los servicios postales efectuados durante el mes marzo de 2012, por importe de 1098,21 € a favor de la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la Factura nº 4000897742 de fecha 31/03/2012, emitida por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407, por importe de 1098,21 euros.

6.2.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA MES ABRIL 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., correspondientes a los distintos servicios de telefonía fija efectuados durante el periodo de ABRIL 2012, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato actualmente vigente de telefonía fija suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del técnico o funcionario competente en la materia.

Considerando que dicha factura ha sido expedida por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474, con nº 60-C298-124258 y fecha de emisión 28 ABRIL 2012, con importe total de 4.634,06 euros, procediendo su imputación a distintas dependencias, según se ha fijado en Informe del Jefe de Informática e Interventor de fecha 24 de Mayo de 2009, de la forma siguiente:

TELEFONIA FIJA		A IMPUTAR	PARTIDA
Accesos Públicos Internet	2%	92,68	92022200
Cursos Garantía Social	3%	139,02	32322125
Escuelas	3%	139,02	32122200
Juzgado de Paz	2%	92,68	92021200
Policía	6%	278,04	13222107
Protección Civil	6%	278,04	13422109
Agencia Desarrollo Local	7%	324,38	24122107
CEAS	4%	185,36	23122123
Casas Cultura	26%	1.204,86	33421204
Consultorios Médicos	9%	417,07	31222115
Guarderías	6%	278,04	32122116
Administración General	26%	1.204,86	92022200
GASTO TOTAL	100%	4.634,06	

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Mayo (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Servicios de Telefonía Fija efectuados durante el periodo de ABRIL 2012, por importe conjunto de 4.634,06€, a favor de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura n° 60-C298-124258 de fecha 28 ABRIL 2012, emitida por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474, por importe de 4.634,06 euros IVA incluido, correspondiente a los Servicios de Telefonía Fija efectuados durante el periodo de ABRIL 2012.

6.3.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SERVICIOS DE TELEFONÍA MOVIL MES ABRIL 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A correspondientes a los distintos servicios de telefonía móvil efectuados durante el periodo de ABRIL 2012, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato actualmente vigente de telefonía móvil suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del técnico o funcionario competente en la materia.

Considerando que dicha facturas con un importe total de 1.816,20 €

Concepto	Periodo	Nº Factura	Importe
Consumo telefonía móvil datos	18 MARZO 17 de ABRIL 2012	28-E283-522598	97,94€
Consumo telefonía móvil	18 MARZO 17 de ABRIL 2012	28-d283-584908	1.718,26€

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Mayo (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.>>

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Julio de 2007, por el cual se delegaban a favor de este órgano colegiado las competencias en materia de contratación para gastos en cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, como es el caso que nos ocupa.

Por todo lo anterior, esta Concejalía **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Servicios de Telefonía Móvil efectuados durante el periodo de 18 DE MARZO A 17 DE ABRIL 2012, por importe conjunto de 1.816,20 €, a favor de la mercantil TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A con CIF A78923125.

2.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la facturas N°28-E283-522598 y 28-d283-584908 de fecha 18 ABRIL 2012, emitida por TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A., con CIF A78923125, por importe de 1.816,20 € IVA incluido, correspondiente a los Servicios de Telefonía Móvil efectuados durante el periodo de 18 DE MARZO A 17 DE ABRIL 2012.

6.4.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN A SAGE AYTOS – MANTENIMIENTO PROGRAMA CONTABILIDAD Y RECAUDACIÓN – ABRIL 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<Considerando el contrato vigente de MANTENIMIENTO PROGRAMA CONTABILIDAD Y RECAUDACION suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2012.

Considerando que dicho contrato con la mercantil SAGE AYTOS con CIF B41632332.

Concepto	Mes	Nº Factura	Importe
Mantenimiento mes de enero recaudación voluntaria y ejecutiva	ABRIL	FAV-121020-001864	679,18 €
Mantenimiento CONTABILIDAD	ABRIL	FAV-121020-001863	535,53 €

El montante total **1.214,71€** (IVA Incluido).

Visto que las propuestas cuentan con el VºBº e informe **favorable** del departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Reconocer la obligación de las facturas que se detallan a continuación: (FAV-121020-001568 importe 679,18 €, FAV-121020-001567 Importe 535,53 €) por un importe total de **1.214,71€ (IVA INCLUIDO)** correspondiente al contrato de servicios del **"Mantenimiento programa contabilidad y recaudación del mes de ABRIL el año 2012"**

7.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

7.1. SOBRE EL DECRETO 35 DE 7 MAYO 2012 EMITIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1519/2011 INTERPUESTO POR JOSE MANUEL ALVAREZ PEREZ Y MARIA LUCILA ROBLES GUTIERREZ.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

<< Con fecha 8 mayo 2012 el Procurador que representa los intereses del Ayuntamiento ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recibió notificación del Decreto nº 35 de 7 mayo 2012, en relación al recurso contencioso administrativo interpuesto por JOSE MANUEL ALVAREZ PÉREZ y MARIA LUCILA ROBLES GUTIERREZ con el número 1519/2011, al acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana, dispone el reconocimiento al desistimiento efectuado por la parte recurrente y declara la terminación del procedimiento.

En virtud de la actuación judicial procede dar cuenta al órgano competente (Pleno Municipal) del desistimiento del recurso contencioso administrativo interpuesto acordado por la parte actora para su conocimiento, considerando que no procede ningún tipo de actuación administrativa en relación al mismo.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y

del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, **SE TOMA CONOCIMIENTO** del desistimiento en el recurso contencioso administrativo interpuesto por José Manuel Álvarez Pérez y M^a Lucila Robles Gutiérrez.

7.2.- SOBRE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2021/2007.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

<< En primer lugar debe recordarse que conforme a lo ya informado a la Junta de Gobierno Local, en relación a la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo 2021/2007, que estimó parcialmente la demanda presentada por la administración, anulando la resolución de la PRESIDENCIA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, por la que se imponía al Ayuntamiento una sanción de 1.000 € por los hechos consistentes en vertido no autorizado de aguas residuales de la red de saneamiento de Navatejera al cauce del arroyo de la Huelga.

En relación a dicho asunto la Presidencia la Confederación Hidrográfica del Duero ha emitido resolución de 10 abril 2012, sobre ejecución de dicha sentencia, acordando la solicitud de dicho organismo a la Agencia Tributaria para que devuelva 1000 € de multa pagada por el Ayuntamiento, en periodo ejecutivo, más los intereses devengados, así como acuerda requerir al Ayuntamiento para el pago de la multa de 240.40 €, así ordenar el cese del vertido.

En base a lo anteriormente reseñado, se acuerda:

- Solicitar a la Agencia Tributaria la devolución de 1.000 € de multa abonada en periodo ejecutivo, en fecha 30 de diciembre de 2009, más los intereses devengados.
- Deberá abonar 240, 40 €, importe de la multa impuesta a la sentencia.
- Deberá cesar en el vertido inmediatamente.

En base a ello procede que el órgano competente (Junta de Gobierno Local) adopte un acuerdo por el que:

Primero. -Se dé conocimiento de la resolución adoptada por la presidencia de la confederación hidrográfica del Duero.

Segundo. -Se ordene a los servicios de Intervención Municipal que proceda al pago de la multa de 240.40 €, y estén pendientes de la devolución de los 1000 € por la Agencia Tributaria más los intereses legales correspondientes, ingresados en su día por el Ayuntamiento de Villaquilambre para pago de la sanción administrativa que le fue impuesta por los hechos son los que se ha hecho referencia en este informe.

Tercero. -Se ordene a los servicios técnicos que den las órdenes oportunas a los servicios de obras para cesar definitivamente el vertido a que hace referencia la resolución, y una vez que haya cesado el mismo se elabore un informe que sea debidamente oficiado a la confederación hidrográfica para su conocimiento y efectos.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, a salvo de mejor opinión fundada en derecho
En Villaquilambre a 8 de mayo 2012.

EL ASESOR JURÍDICO.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del informe referido y se ACUERDA:

Primero.- Se dé conocimiento de la resolución adoptada por la presidencia de la confederación hidrográfica del Duero.

Segundo.- Se ordene a los servicios de Intervención Municipal que proceda al pago de la multa de 240.40 €, y estén pendientes de la devolución de los 1000 € por la Agencia Tributaria más los intereses legales correspondientes, ingresados en su día por el Ayuntamiento de Villaquilambre para pago de la sanción administrativa que le fue impuesta por los hechos son los que se ha hecho referencia en este informe.

Tercero.- Se ordene a los servicios técnicos que den las órdenes oportunas a los servicios de obras para cesar definitivamente el vertido a que hace referencia la resolución, y una vez que haya cesado el mismo se elabore un informe que sea debidamente oficiado a la confederación hidrográfica para su conocimiento y efectos.

8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA Y FIESTAS

8.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL ALQUILER DEL MES DE MAYO DE 2012 – GUARDERÍA “LA CIGÜEÑA”.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Mujer, Familia y Fiestas:

<<Dña. **Mª del Carmen Olaiz García** como Concejala de Mujer, Familia y Fiestas del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2011, adopto el acuerdo de arrendar el edificio donde se ubica el centro de educación infantil “La Cigüeña” sito en la C/ El Caminón s/n, con Dña. Mª Luisa Sánchez Velasco y Julio Melón Rey ,

por importe de 3.833 €, sin iva incluido el primer y segundo año y el tercero el precio se revisara en función del IPC vigente.

Que Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco nos emite factura nº JM 10 con fecha 2 de Mayo de 2012 correspondiente al alquiler del mes de Mayo de 2012 por importe de 4.522,94 €.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura N^o JM 10 de 2 de Mayo de 2012 presentada por Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco con D.N.I. 09.584.853-V, relativa al gasto de alquiler del centro infantil La Cigüeña del mes de Mayo de 2012, por importe total de **4.522,94 €**.

8.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL ALQUILER DEL MES DE MAYO DE 2012 – CENTRO DE FORMACIÓN

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

<<Dña. **M^a del Carmen Olaiz García** como Concejala de Mujer, Familia y Fiestas del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2011, adopto el acuerdo de arrendar el edificio donde se ubica el centro de formación "La Cigüeña" sito en la C/ El Caminón s/n, con Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco y Julio Melón Rey, por importe de 1967,06 €, iva incluido el primer y segundo año y el tercero el precio se revisara en función del IPC vigente.

Que Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco nos emite factura nº JM 20 con fecha 2 de Mayo de 2012 correspondiente al alquiler del mes de Mayo de 2012 por importe de 1967,06 € iva incluido.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de

16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° JM 20 de 2 de Mayo de 2012 presentada por Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco con D.N.I. 09.584.853-V, relativa al gasto de alquiler del Centro de Formación del mes de Mayo de 2012, por importe total de **1.967,06 €**.

9.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

9.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS FACTURAS DE FECHA 31/03/2012 CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE DÍA Y AL SERVICIO DE AUXILIAR DE GERIATRÍA DE LA UNIDAD DE RESPIRO – MARZO/2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<D. **Juan Carlos Cortina Pascual** como Concejal de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 15 de Febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 15.000,00 € correspondiente a la contratación del programa de actividades socio-terapéuticas, lúdico-deportivas de los Centros de Día de personas mayores y Aulas de Memoria para los meses de Enero a Mayo de 2012 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "Eulen S.A." en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 24 de Enero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 5.225,00 € correspondiente a la contratación del servicio de apoyo en la Unidad de Respiro para los meses de Enero a Julio de 2012 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "Eulen S.A." en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 nos emite facturas n° 2524390 y n° 2524392 con fecha 31 de Marzo de 2012 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Marzo de 2012 por importe de 3.002,73€ iva incluido, y 244,94 € iva incluido, conformadas las facturas por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de

16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de las facturas N° 2524390 y N° 2524392 de 31 de Marzo de 2012 presentada por la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 relativa a los servicios realizados en el mes de Marzo de 2012, por importe total de 3.002,73 € y 244,94 € respectivamente.

10.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

10.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta del los antecedentes del acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto:

<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:10 horas del día 16 de mayo de 2012, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2.012.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.
- Vocales:
 - El Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras, D. Manuel Rodríguez Almuzara.

- El Concejal de Servicios, D. Lorenzo Carro Morros.
- La Concejala de Mujer, Familia y Fiestas, Dña. M^a del Carmen Oláiz García.
- La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
- El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Luz María de Celis Llamas.

En primer lugar, se da cuenta de los siguientes antecedentes:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2.012 se aprobó el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Con fecha 10 de abril de 2012, a las 12:10 horas, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura de proposiciones del contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado siete ofertas:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
4.010	OFICINA TÉCNICA DE CLIMATIZACIÓN, S.L.	29/03/2012
4.296	ECOFLUIDOS, S.L.	04/04/2012
4.300	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA PRISMA, S.L.	04/04/2012
4.312	ELECTRICIDAD PRIAL, S.L.	04/04/2012
4.322	DALKIA, S.A.	04/04/2012
4.323	ELECNOR, S.A.	04/04/2012
4.329	MONCOBRA, S.A.	09/04/2012

Acto seguido, y conforme establece la cláusula 20 del PCAP, se ordena por la Presidencia la apertura de los SOBRES A “documentación administrativa”, procediendo la Secretaria a certificar la relación de documentos, dando lectura en voz alta, comprobando el cumplimiento del pliego, y declarando admitida toda la documentación presentada por los licitadores.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A y observados por la Mesa defectos en la documentación presentada, se concede un plazo de 3 días hábiles para que los licitadores los subsanen, según lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP, y antes de proceder a la apertura de los SOBRES B.

La oferta que presenta defectos es la de INGENIERÍA Y CONSULTORÍA PRISMA, S.L. que deberá presentar certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o, en su defecto, la siguiente documentación:

- 1.- Apoderamiento del representante de la empresa en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, **bastanteado por el Secretario o Vicesecretario del Ayuntamiento fedatario público**. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

2.- Acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios (art. 75 del TRLCSP):

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000 €.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Exigiendo como solvencia mínima un volumen de negocio al menos igual al precio de licitación.

A continuación y según lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), la mesa procede a comunicar verbalmente a los interesados los defectos subsanables encontrados en la documentación presentada, emplazándoles el martes 17 de abril de 2012 a las 11:00 horas para la apertura del sobre B de aquellos licitadores que hubieran presentado la documentación correcta y de los que hayan realizado la subsanación.

Con fecha 17 de abril de 2012, a las 11:20 horas, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura del sobre "B", propuesta económica, del contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Antes de proceder a la apertura de los SOBRES B, se comprueba que según lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP se requirió (tanto verbalmente como por correo electrónico) a la empresa INGENIERÍA Y CONSULTORÍA PRISMA, S.L. para que subsanase los defectos encontrados en la documentación administrativa y se procedió a su publicación en el perfil de contratante.

Dicha empresa no ha subsanado los defectos encontrados en la documentación administrativa por lo que, según lo dispuesto en el TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP) se rechaza su oferta, quedando excluida del procedimiento de adjudicación y no se abrirá el sobre que la contiene.

Comienza el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas.

A dicho acto de apertura asisten los representantes de las siguientes empresas:

- Dña. Demelsa González Llamazares, con D.N.I. 71.553.062-Q, en representación de ECOFLUIDOS, S.L.
- D. José Luis Moreno, con D.N.I. 13.084.560-K, en representación de DALKIA, S.A.
- D. Álvaro Carravilla García, con D.N.I. 44.911.921-M, en representación de ELEC NOR, S.A.

A todos ellos se les da ocasión para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación, el Presidente invita a los asistentes a que manifiesten cualquier duda o pidan las explicaciones que estimen necesarias, que serán aclaradas por la Mesa.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del RLCAP, dando lectura la secretaria a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP.

De dicha lectura, y de acuerdo con la cláusula 17 del PCAP, en la que se indica que el único criterio de adjudicación es el precio; valorándose con 100 puntos a la oferta más baja, siendo el resto inversamente proporcional a la cuantía del precio del contrato, se desprende el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO OFRECIDO	PUNTUACIÓN
OFICINA TÉCNICA DE CLIMATIZACIÓN, S.L.	9.800 €	87,50
ECOFLUIDOS, S.L.	9.812,28 €	87,39
ELECTRICIDAD PRIAL, S.L.	9.962,92 €	86,07
DALKIA, S.A.	11.175,48 €	76,73
ELECNOR, S.A.	8.575,00 €	100,00
MONCOBRA, S.A.	13.361,13 €	64,18

A la vista de estos resultados y teniendo en cuenta el artículo 85 del RLCAP, en el que se indica que "se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior, el cálculo sería el siguiente:

Empresa	Grupo 1		
	PRECIO	Desviación	PUNT.
OFICINA TÉCNICA DE CLIMATIZACIÓN, S.L.	9.800,00	-6,20%	87,50
ECOFLUIDOS, S.L.	9.812,28	-6,08%	87,39
ELECTRICIDAD PRIAL, S.L.	9.962,92	-4,64%	86,07
DALKIA, S.A.	11.175,48	6,96%	76,73
ELECNOR, S.A.	8.575,00	-17,93%	100,00
MONCOBRA, S.A.	13.361,13	27,88%	64,18

Mínimo 8.575,00
Promedio 10.447,80

A continuación, se procede a un nuevo cálculo excluyendo la oferta presentada por MONCOBRA, S.A., ya que supera a la media en más de 10 unidades porcentuales:

Empresa	Grupo 1		
	PRECIO	Desviación	PUNT.
OFICINA TÉCNICA DE CLIMATIZACIÓN, S.L.	9.800,00	-0,66%	87,50
ECOFLUIDOS, S.L.	9.812,28	-0,54%	87,39
ELECTRICIDAD PRIAL, S.L.	9.962,92	0,99%	86,07
DALKIA, S.A.	11.175,48	13,28%	76,73
ELECNOR, S.A.	8.575,00	-13,08%	100,00
	Mínimo		8.575,00
	Promedio		9.865,14

Considerando estos cálculos la mesa considera que la oferta más ventajosa, la presentada por ELECNOR, S.A., podría ser desproporcionada por lo que, según lo dispuesto en artículo 152 del TRLCSP, deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Por todo ello, se acuerda:

PRIMERO.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días a la empresa ELECNOR, S.A. para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ELECNOR, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid.- C/ Marqués de Mondejar, nº 33.

A continuación, se comprueba que con fecha 30 de abril de 2.012 y registro de entrada nº 5.468, la empresa ELECNOR, S.A. presentó escrito justificando su baja, de acuerdo con el artículo 152 del TRLCSP y se presenta el Informe de valoración del escrito presentado, que se transcribe literalmente:

1. "OBJETO

El objeto del presente informe es la de exponer los principales aspectos relacionados en el asunto de referencia.

Solicitante: a petición del Negociado de Contratación

2. EXPOSICIÓN

2.1. Antecedentes

- ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA- Y SOBRE "B" —OFERTA ECONÓMICA, Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.
- ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "B": PROPUESTA ECONÓMICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

2.2. Informe

El día 17 de abril de 2012 se procede a la apertura del Sobre "B" del contrato correspondiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Los ofertantes con sus ofertas y puntuación se detallan en el cuadro siguiente:

LICITADOR	PRECIO OFRECIDO	PUNTUACIÓN
OFICINA TÉCNICA DE CLIMATIZACIÓN, S.L.	9.800,00	87,50
ECOFLUIDOS, S.L.	9.812,28	87,39
ELECTRICIDAD PRIAL, S.L.	9.962,92	86,07
DALKIA, S.A.	11.175,48	76,73
ELECNOR, S.A.	8.575,00	100,00
MONCOBRA, S.A.	13.361,13	64,18

De esta primera valoración se desprende que según el artículo 85 del RLCAP, incurre en oferta desproporcionada o temeraria, por lo que se procede a valorar de nuevo según el RLCAP, resultando los datos de la siguiente tabla:

LICITADOR	PRECIO	DESVIACIÓN	PUNT.
OFICINA TÉCNICA DE CLIMATIZACIÓN, S.L.	9.800,00	-0,66%	87,50
ECOFLUIDOS, S.L.	9.812,28	-0,54%	87,39
ELECTRICIDAD PRIAL, S.L.	9.962,92	0,99%	86,07
DALKIA, S.A.	11.175,48	13,28%	73,73
ELECNOR, S.A.	8.575,00	-13,08%	100,00

De estos resultados se desprende que la oferta de la comercial ELECNOR, S.A. podría ser desproporcionada por lo que, según lo dispuesto en artículo 152 del TRLCSP, deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar ja prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Por todo ello se da traslado a al comercial para que para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En fecha 30 de abril de 2012 y número de registro de entrada 5.468, la comercial ELEC NOR S.A. presenta escrito de justificación de lo solicitado, el cual se pasa a analizar por el técnico que suscribe.

- Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
 - Lo basa principalmente en el coste hora de la previsión de horas a llevara acabo para el contrato.
- Las soluciones técnicas adoptadas.
 - Lo basa en el personal cualificado (especializado en mantenimiento de instalaciones de calefacción y climatización) del que dispone y la infraestructura permanente en la zona (Ctra Vilecha N° 33 Nave 133 24009, León Telf.: 987 208 460), y de la sinergia de tener un Centro Exclusivo dedicado al Servicio 24 Horas los 365 días.
- Condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
 - No aporta.
- Originalidad de las prestaciones propuestas.
 - No aporta.
- Respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.
 - No aporta
- Posible obtención de una ayuda de Estado.
 - No aporta.

La comercial también basa su ajustada oferta en la visita realizada a las dependencias por el técnico que suscribe, lo que le ha ayudado a tener una idea global de la oferta en función de los Pliegos de Prescripciones del concurso.

Asimismo establece en su punto 1 del escrito lo siguiente:

ELEC NOR, una vez revisada su oferta económica, ratifica su validez en cuanto a importe y compromiso de ejecución del servicio, en caso de resultar adjudicataria, conforme a todas las cláusulas reflejadas en sus pliegos Técnico y Administrativo.

3. COROLARIO

A la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

Que de la documentación aportada, las alegaciones y justificaciones de la empresa en su escrito de 30 de abril de 2012 (registro nº 5.468), su capacidad técnica, sus sinergias en cuanto a centros cercanos al contrato, así como el hecho de que es la única empresa que visitó las instalaciones, el técnico que suscribe entiende que la comercial ELEC NOR, S.A. puede llevara a cabo la ejecución del contrato de acuerdo con los Pliegos que sirven de base para su contratación, debiéndose incorporar el escrito presentado como parte contractual de la oferta.

y para que así conste se informa,"

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre según el siguiente orden:

LICITADOR	PRECIO OFRECIDO	PUNTUACIÓN
ELECNOR, S.A.	8.575,00 €	100,00
OFICINA TÉCNICA DE CLIMATIZACIÓN, S.L.	9.800 €	87,50
ECOFLUIDOS, S.L.	9.812,28 €	87,39
ELECTRICIDAD PRIAL, S.L.	9.962,92 €	86,07
DALKIA, S.A.	11.175,48 €	76,73
MONCOBRA, S.A.	13.361,13 €	64,18

Segundo.- Notificar y requerir a **la empresa ELECNOR, S.A.**, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid.- C/ Marqués de Mondejar, nº 33, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 857,50 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

10.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de los antecedentes del acta de la Mesa de Contratación constituida a tal efecto:

<<ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:15 horas del día 16 de mayo de 2012, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2.012.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.
- Vocales:
 - El Concejal de Servicios, D. Lorenzo Carro Morros, en sustitución del Concejal de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
 - La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
 - El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.
 - El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.
- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Luz María de Celis Llamas.

En primer lugar, se da cuenta de los siguientes antecedentes:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2.012 se aprobó el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Con fecha 08 de mayo de 2012, a las 09:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación convocada para la apertura de proposiciones del contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado dos ofertas:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
5.679	IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	04/05/2012
5.752	AURA ENERGÍA, S.L.	07/05/2012

Acto seguido, y conforme establece la cláusula 20 del PCAP, se ordena por la Presidencia la apertura de los SOBRES A "documentación administrativa", procediendo la Secretaria a certificar la relación de documentos, dando lectura en voz alta, comprobando el cumplimiento del pliego, y declarando admitida toda la documentación presentada por los licitadores.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que toda la documentación está correcta, por lo que se decide proceder seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas de todos los licitadores que han presentado oferta.

A dicho acto de apertura no asiste ningún representante de las empresas que han presentado oferta, por lo que se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del RLCAP, dando lectura la secretaria a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP.

Las ofertas presentadas por las empresas licitadoras son las siguientes:

OFERTA IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. LOTE I:

LOTE I			
<u>BLOQUE I</u>			
TERMINO DE ENERGIA (cent(euro)/KW)			
TARIFA 3.0A	P1	P2	P3
	18,6306	14,1569	8,0373
<u>BLOQUE II</u>			
TERMINO DE ENERGIA (cent(euro)/KW)			
TARIFA 2.1DHA	P2	P2	
	18,603	8,5092	
<u>BLOQUE III</u>			
TERMINO DE ENERGIA (cent(euro)/KW)			
TARIFA 2.1A			
	15,8999		

OFERTA AURA ENERGÍA, S.L. LOTE I:

LOTE I			
<u>BLOQUE I</u>			
TERMINO DE ENERGIA (cent(euro)/KW)			
TARIFA 3.0A	P1	P2	P3
	19,0396	14,0465	8,1186
<u>BLOQUE II</u>			

	TERMINO DE ENERGIA (cent(euro)/KW)	
TARIFA 2.1DHA	P2	P2
	18,7121	8,7106

BLOQUE III

	TERMINO DE ENERGIA (cent(euro)/KW)	
TARIFA 2.1A	16,4928	

Ninguna de las dos empresas presenta oferta para el lote 2.

Por último y según lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP, se acuerda remitir la documentación contenida en los sobres B a los técnicos competentes para su evaluación.

Visto por la Mesa de Contratación el Informe de valoración de las ofertas presentadas, que se transcribe literalmente,

4. "OBJETO

El objeto del presente informe es la de informar sobre los aspectos relacionados en el asunto de referencia.

Solicitante: a petición de L Negociado de Contratación.

5. EXPOSICIÓN

5.1. Antecedentes

- *Mesa de contratación PARA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE de fecha 8/05/2012.*

5.2. Informe

Se procederá en este informe a efectuar las valoraciones de las ofertas presentadas de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

Los criterios de valoración se establecen en el punto 11 de los PPT, valorándose el contrato en 100 puntos, repartidos en 75 puntos para el Lote 1 y 25 puntos para el Lote 2, de la siguiente manera:

- *Lote I, Bloques I, II y III. Bloque I: 35 puntos, Bloque II: 25 Puntos, Bloque III: 15 Puntos.*
- *Lote II, Bloques IV y V. Bloque IV: 15 Puntos, Bloque V: 10 puntos.*

De las ofertas presentadas se desprende que para el Lote II no se presentan ofertas.

Para el Lote I, se presentan dos licitadores con las ofertas que se exponen en el anejo I a este informe en el que también se procede a puntuar a las mismas según detalle del anejo II de este mismo informe. Las empresas licitadoras son IBERDROLA y AURA ENERGÍA.

Del resultado de aplicar los criterios de valoración a las ofertas presentadas se pone de manifiesto que la oferta con más puntuación y por lo tanto más ventajosa económicamente es la de IBERDROLA, con una puntuación final para el Lote I de 74,84 frente a los 73,85 de la empresa AURA ENERGÍA.

6. COROLARIO

A la vista de lo expuesto, y una vez valorada las ofertas según el PPT que rige el contrato se propone:

- *Informar al órgano de contratación que para el Lote I la empresa con más puntuación y por lo tanto más ventajosa económicamente es la de IBERDROLA, con una puntuación final para el Lote I de 74,84 frente a los 73,85 de la empresa AURA ENERGÍA.*
- *Informar al órgano de contratación que para el Lote II no se presentan ofertas y por lo tanto queda deserta esa adjudicación, quedando los contratos de ese Lote II en TUR (Tarifa de último Recurso).*

y para que así conste se informa,"

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar válida la licitación, indicando que la presentación de las ofertas implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas.

Segundo.- Clasificar las ofertas presentadas en el contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre según el siguiente orden:

TOTAL LOTE I. BLOQUES I, II Y III	
IBERDROLA	74,84
AURA ENERGÍA	73,85

Para el Lote II no se presentan ofertas y por lo tanto queda deserta esa adjudicación, quedando los contratos del Lote II en TUR (Tarifa de último Recurso).

Tercero.- Notificar y requerir a **la empresa IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.**, con domicilio a efectos de notificaciones en León.- C/ La Serna, nº 90, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para el LOTE I, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en

que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 35.629,52 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Cuarto.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Quinto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

10.3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto que por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2.009, se adjudicó a D. Rafael Bango Calzón, en representación de RESTAURACIONES CIBANGO, S.L. el contrato para la explotación del Bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras, formalizándose en contrato de fecha 15 de julio de 2.009.

Visto el escrito de fecha 22 de septiembre de 2.011 y registro de entrada nº 13.371, presentado por D. Rafael Bango Calzón, en representación de RESTAURACIONES CIBANGO, S.L., en el que solicita la prórroga del contrato para la explotación del Bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras por un año más.

Vista la providencia de tramitación de fecha 15 de noviembre de 2.011, relativa a los acuerdos de la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas de fecha 26 de octubre de 2.011.

Considerando que tanto en el pliego de condiciones como en el contrato se establecía que el plazo de duración era de una campaña de baño, pudiendo prorrogarse anualmente sin que el plazo total de la concesión supere los 4 años.

Considerando que el Órgano de Contratación no está interesado en prorrogar el contrato durante un año más.

Resultando que en el art. 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación se establece un plazo de garantía de un mes desde el 20 de septiembre, el cual ha finalizado sin que se haya recibido ninguna reclamación.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Dar por finalizado el contrato formalizado con D. Rafael Bango Calzón, en representación de RESTAURACIONES CIBANGO, S.L. con fecha 15 de julio de 2.009, de conformidad con los arts. 221 y siguientes del TRLCSP.

Segundo.- Aprobar la devolución de la fianza definitiva del contrato para la explotación del Bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras, constituida por la empresa RESTAURACIONES CIBANGO, S.L., con C.I.F. B-24511669, por importe de 160,00 €, ordenando a los Servicios Administrativos que procedan a su devolución.

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que regirán la contratación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS (VILLAQUILAMBRE)

1.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCS- , la ausencia de medios materiales y humanos en el Ayuntamiento de Villaquilambre para la prestación del servicio y la necesidad del desarrollo de estos trabajos para el bienestar de la ciudadanía, obligan a la contratación del mismo.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, por tener por objeto servicios vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante, tal y como establece el artículo 19.1.b) del TRLCSP.

Este contrato administrativo especial se regirá, en primer término por sus normas específicas y por este pliego y también por las disposiciones concordantes aplicables y demás normas de explotación previstas que constituyen el régimen jurídico básico de los servicios a prestar.

En defecto de las anteriores y como se señala en el apartado 2 del artículo 19 del TRLCSP, la preparación, adjudicación, efectos y extinción de este contrato administrativo especial se regirá por lo establecido en el propio texto refundido y por el Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas – RLCAP-, así como por las demás disposiciones nacionales y de derecho comunitario que sean de general aplicación.

Por su parte, la ejecución de este contrato administrativo especial implica la ocupación y explotación mediante uso privativo de un dominio público, siendo por tanto aplicable con carácter básico la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y, en especial, las normas de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 211 del TRLCSP.

Tienen carácter contractual, además de este pliego, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El precio mínimo del contrato es de 6.600 € para cuatro temporadas de vigencia.

Este contrato administrativo especial no origina gastos para la Administración al ser abonados los precios directamente por los usuarios, por lo que no se hace preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

CLÁUSULA 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos temporadas, coincidiendo con la campaña de baño, que se calcula, dependiendo de la climatología, entre el 20 de junio y el 15 de septiembre. No obstante, el contrato se podrá prorrogar anualmente sin que el plazo total de la concesión supere las 4 temporadas. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario del contrato deberá mantener la prestación del servicio hasta la entrada del nuevo adjudicatario o la prestación directa del servicio por la administración, abonándose a la administración el canon por mes/es vencidos y/o prorrateando por días atendiendo al precio del contrato, que será determinado por la última mensualidad devengada. El incumplimiento de la obligación

aquí descrita implicará la resolución del contrato, aplicándose el régimen establecido en los artículos 299 y 300 del TRLCSP.

CLÁUSULA 5.- CANON DEL CONTRATO

El **canon** del contrato será el que figure en la oferta elegida como adjudicatario por el Ayuntamiento de Villaquilambre, siendo el precio de licitación de 1.650 €/ temporada (iva incluido).

El canon se liquidará de la siguiente forma:

El 50% dentro de los quince primeros días del inicio de la campaña de baño.

El 50% restante dentro de los cinco primeros días del mes de agosto.

CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato y una vez transcurrido un año desde el inicio de la prestación, procederá la revisión de precios, en los términos establecidos en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, actualizándose mediante la aplicación del 85% del incremento del IPC del año anterior.

CLÁUSULA 7.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se sumarán al canon del mes correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

CLÁUSULA 8.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 9.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es.

2.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adjudicará por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, mediante oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 y siguientes y 157 y siguientes del TRLCSP.

CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o

extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP.
- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

La participación en el procedimiento supone que el concursante acepta los locales, instalaciones y la maquinaria con que están dotados y el estado en que se encuentran, reconociendo que se hallan en perfecto estado de conservación.

La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará con el DNI o documento acreditativo de su personalidad y de las empresas que sean jurídicas con la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los concursantes que concurriesen en representación de una sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente bastanteados por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación o fedatario público.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 12.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: El licitante deberá constituir una garantía provisional por importe de **198,00 €** (3% del presupuesto del contrato).

Según lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP, la constitución de esta garantía se exige para tener la certeza de que los licitadores tienen interés en resultar adjudicatarios y no van a retirar su oferta con anterioridad a la adjudicación

Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Estas garantías deberán depositarse de conformidad con lo establecido en el artículo 96, 97 y 103 del TRLCSP, y el artículo 61 del RGLCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, e ir firmadas por quien las presenta.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre en horario de atención al público (9:00-14:00 horas). El plazo de presentación de las mismas será de QUINCE días naturales, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León (BOP).

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante telefax (fax del Ayuntamiento: 987 287 216) o telegrama dirigido a la Alcaldía. Si falta la comunicación no será admitida la proposición en ningún caso. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el que en su exterior constará la siguiente inscripción: **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS."**

Dentro de este sobre mayor se incluirán DOS sobres, "A" y "B", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

El **sobre "A"** se titulará **"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**, y contendrá los **documentos o copias autenticadas** de los mismos, que a continuación se señalan:

- 1.- Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.
 - 2.- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
 - 3.- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
 - 4.- Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario o Vicesecretario del Ayuntamiento o federatario público. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
 - 5.- Declaración expresa responsable, de que ni la empresa ni ninguno de sus administradores se encuentran incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP. Comprenderá también esta declaración la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Ello sin perjuicio de que la empresa que vaya a resultar adjudicataria deba presentar al órgano de contratación antes de la adjudicación del contrato los documentos que acrediten estar al corriente

en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

6.- En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes a cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios. Deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las formen, y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, e irán firmadas por todos los empresarios agrupados.

7.- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, según el cual el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con sus respectivos países, y en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 14, 15, 16, de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP. En todo caso, se acompañará el N.I.F. del representante legal y CIF de la entidad (copias notariales o compulsas).

Igualmente, las empresas extranjeras deberán hacer una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

8.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León acreditará frente al Ayuntamiento las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El **sobre "B"** se titulará "**PROPUESTA ECONÓMICA**" y contendrá:

a) Carta de precios que regirá durante la primera temporada de contrato, según el modelo recogido en el Anexo II.

Tanto la carta de precios que regirá el primer año de contrato como la de los siguientes, deberán de ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre. Asimismo, la venta y el precio de cualquier otro producto que no esté incluido en la carta, deberán de ser autorizados por la Junta de Gobierno Local, previa petición escrita del concesionario.

b) Canon ofrecido. El modelo será el recogido en el Anexo III.

CLÁUSULA 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, serán:

a) Mayor canon ofrecido: 80 puntos

b) Mejores precios al público: 20 puntos, divididos de la siguiente manera: **grupo 1**, 8 puntos, **grupo 2**, 4 puntos, **grupo 3**, 6 puntos y **grupo 4**, 2 puntos.

Para aplicar este criterio se tendrán en cuenta todos los productos incluidos en la carta de precios siguiente

Los precios ofertados se actualizarán anualmente con el IPC del año anterior.

PRODUCTO		PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO
GRUPO 1	Café sólo, normal o express	1,00	
	Café cortado, con leche, con hielo	1,00	
	Infusiones (té, manzanilla, menta...), leche con cacao	1,00	
GRUPO 2	Aperitivos (vermouth, bitter, mosto, sidra, manaza...)	1,50	
	Botellín refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos...)	1,50	
	Lata refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos ...)	1,20	
	Tirador 1/3 refrescos (cola, naranja, limón, tónica...)	1,50	
	Botellín agua	0,80	
	Botellín 1/3 agua	1,00	
	Botella 1,5 litros agua	1,30	
	Botella gaseosa 1 litro	1,00	
	Botella gaseosa ½ litro	0,60	
GRUPO 3	Botellín cerveza con o sin alcohol	1,00	
	Botellín o lata 1/3 cerveza con o sin alcohol	1,30	
	Tirador 1/3 cerveza	1,30	
	Vino de mesa vaso	0,60	
	Vino de mesa botella	2,50	
	Vino con denominación origen vaso	1,00	
GRUPO 4	Otros (combinados...)	3,20	
	Snacks, patatas fritas y similares	0,60	
	Bolsa frutos secos (pipas, almendras....)	0,60	
	Bocadillos fríos (chorizo, jamón serrano, queso...)	2,50	
	Bocadillos calientes (tortillas variadas, lomo y queso ...)	3,00	
	Helados	Precio distribuidor	

Para la ponderación de ambos criterios de valoración se utilizará, como norma general, la regla de tres simple; para la valoración de la mejora de precios al público se hallará la media aritmética simple de los precios ofertados para cada uno de los cuatro grupos, otorgándose la puntuación más alta de cada grupo al precio medio más bajo y los demás proporcionalmente por regla de tres simple.

Para la valoración del primer criterio se utilizará el mismo sistema, otorgando 80 puntos a la oferta que ofrezca el mayor canon y al resto proporcionalmente.

En caso de empate, se prevalecerá la oferta del licitador que haya ofrecido mayor canon.

CLÁUSULA 15.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda del TRLCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011.

CLÁUSULA 16.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 10, del TRLCSP, por:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.
- Vocales:
 - El Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.
 - La Concejala de Educación, Deportes y Cultura.
 - Un Concejal del Grupo P.S.O.E.
 - La Interventora Municipal.
 - El Secretario Municipal.
 - El Vicesecretario Municipal.
- Actuará como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación.

CLÁUSULA 17.- APERTURA DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Villaquilambre el **primer martes hábil** siguiente a aquél en el que haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre A. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Perfil de Contratante, a la vez que se comunicará verbalmente a los licitadores que se interesen en el Servicio de Contratación en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional.

En caso de acordar la conveniencia de este segundo plazo, la Mesa de Contratación procederá, a las 12:00 horas del primer martes hábil siguiente a la apertura del sobre A, a la apertura del Sobre B de aquellos licitadores que hubieran presentado la documentación correcta y de los que hayan realizado la subsanación.

Si toda la documentación estuviera correcta, o la Mesa de Contratación no estimase oportuno conceder plazo alguno para la subsanación de defectos, se procederá seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas de aquellos licitadores que hubieran presentado su documentación en debida forma.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en el TRLCSP y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP.

En función de lo previsto en el artículo 152.1 del TRLCSP y a los efectos de calificar como desproporcionadas o anormales las proposiciones presentadas, se aplicará el artículo 85 del RLCA.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152.1. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador seleccionado deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA 19.- ADJUDICACIÓN

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario y las características y ventajas de la proposición presentada por éste, determinantes para que haya sido seleccionada con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
-

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la LRJAP-PAC, será de cinco días.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

En caso de renuncia del adjudicatario sin que haya transcurrido un año desde la adjudicación, se procederá a efectuar una nueva adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

CLÁUSULA 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA 21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

El Ayuntamiento tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del contrato.

Podrá también ejercer el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas en materia fiscal, sanitaria y técnica.

En caso de que el adjudicatario tuviera que mantener cerrada la instalación por causa justificada, deberá poner este hecho en conocimiento del Ayuntamiento de forma inmediata, dentro de las 24 horas siguientes a que se produzca el cierre. De lo contrario, transcurridas 48 horas del cierre sin poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento, éste quedará facultado para acordar la intervención del mismo hasta que se produzca de nuevo la apertura del local por el adjudicatario, debiendo responder el adjudicatario de los gastos que para el Ayuntamiento haya supuesto la contratación de personal para atender el establecimiento.

La intervención del servicio supondrá, entre otras medidas, la entrada en las instalaciones del bar sin requerir el consentimiento del adjudicatario y sin precisar ningún tipo de autorización por parte de éste o de otra autoridad. La entrada se producirá con personal funcionario del Ayuntamiento acompañado por un miembro de la policía local y se levantará acta de la situación de las instalaciones y del material que allí se encuentra. La persona que se nombre por el Ayuntamiento para atender el servicio deberá presentar diariamente en el Ayuntamiento una relación del material fungible que se dispense para el servicio. La cantidad recaudada por la prestación del servicio durante los días que dure la intervención del mismo se entregará al contratista, siendo el coste del material utilizado imputado también a él, aplicándose los mismos precios a los que se vinieran dispensando los productos en la instalación. Asimismo, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

En caso de intervención por el Ayuntamiento en el servicio, con carácter previo a la entrada en el establecimiento por parte del Ayuntamiento se deberá elaborar un inventario de las existencias del bar, que quedará a disposición del adjudicatario en las dependencias municipales.

CLÁUSULA 22.- RIESGO Y VENTURA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista. Éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Serán **obligaciones** del/la adjudicatario/a, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

a) Mantener el Bar, sus instalaciones, maquinaria y otros elementos en perfectas condiciones, tanto de conservación como higiénico-sanitarias, debiéndose aceptar los requerimientos que para esa consecución pueda adoptar el Ayuntamiento. Al respecto, serán por cuenta del adjudicatario las reparaciones y reposiciones necesarias, durante todo el tiempo de adjudicación, de todos los elementos que aparecen en el inventario.

b) Pintar las instalaciones del bar siempre que sea necesario y al menos una vez cada dos años. Previamente a su ejecución se comunicará al Ayuntamiento, que verificará la forma y materiales a emplear.

c) Utilizar el bar, sus instalaciones, la maquinaria y demás elementos adscritos al servicio para atender exclusivamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

d) Realizar por su cuenta cuantas modificaciones sean precisas, previa autorización municipal, debidas a cambios de la legislación reguladora vigente. Igualmente, deberá conseguir autorización municipal para realizar cualquier obra en el establecimiento.

e) **Mantener limpio el entorno afectado por los servicios del bar, debiendo poner los medios necesarios: papeleras, ceniceros, barrer, fregar, etc. La obligación se extiende a los aseos públicos cuando quede constancia de que los residuos proceden de la venta del bar, y a toda la zona afectada por el bar como veladores, terraza, etc. Si hubiera días de descanso, el día anterior al mismo se deben dejar las instalaciones en perfecto uso y limpieza, incluida cafetería, aseos públicos y zonas afectas. La limpieza debe ser diaria, incluyendo productos desinfectantes en sanitarios y suelo.**

f) Podrán servirse bebidas alcohólicas (cerveza, vino, sidra, etc...), pero el Ayuntamiento se reserva la facultad de prohibir su venta en actos puntuales organizados en la instalación.

g) No transmitir el contrato del bar. No obstante, podrá ser atendido por empleados/as o familiares que deberán contar, en todo caso, con el correspondiente contrato de trabajo, cuando proceda, y serán dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.

h) Abonar cuantas contribuciones, tasas, impuestos o precios existan o puedan establecerse en el futuro. Se deberá dar de alta en el epígrafe o epígrafes que correspondan de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.

i) El adjudicatario deberá de tener suscrita una póliza que cubra al menos el riesgo de incendio por un capital de cincuenta mil euros (50.000 €) y otra de responsabilidad civil patronal y de productos por un capital mínimo de ochenta mil euros (80.000 €).

j) Ingresar en la Tesorería Municipal el canon conforme a las fechas recogidas en la cláusula 5 del presente pliego.

k) Reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que el Ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.

l) Cobrar las consumiciones al precio indicado en la carta de precios aprobada por el Ayuntamiento en base a la oferta presentada para la adjudicación, la cual deberá estar expuesta al público.

Los precios de los nuevos productos o servicios que preste deberán ser autorizados por el Ayuntamiento. El órgano competente para aprobarlos será la Junta de Gobierno Local.

m) Satisfacer las retribuciones del personal que emplee al servicio del bar con arreglo a la Legislación Laboral.

n) Devolver las instalaciones al término del arrendamiento en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar enseres y existencias que hubieran sido instalados por él, pero no así las restantes instalaciones o elementos incorporados de manera fija, o instalados previamente por el Ayuntamiento.

ñ) Abandonar el bar al término del plazo de la concesión, reconociendo, expresamente por esta cláusula, la potestad de la Administración para ejecutar por sí el lanzamiento en caso contrario.

o) Someter a la previa conformidad de la Corporación los rótulos, carteles, anuncios y mobiliario o maquinaria de todo tipo que pretenda instalar.

p) Mantener las instalaciones abiertas diariamente con los siguientes horarios, permitiendo que la hora de cierre se retrase como máximo media hora, no pudiendo sobrepasar en ningún caso la hora de cierre las 21:30.

De lunes a viernes: de 13:00 a 21: 00 horas.

Sábados, domingos y festivos: de 12:00 a 21:00 horas.

q) Realizar la prestación del servicio con el máximo respeto y educación a cuantas personas lo utilicen.

r) Además de las obligaciones anteriores, el concesionario quedará obligado a cumplir cuantas instrucciones reciba del Ayuntamiento, sin perjuicio de que tengan derecho a la correspondiente revisión

de precios si el cumplimiento de tales instrucciones supusieran modificación del equilibrio económico que preside la adjudicación. En los actos públicos extraordinarios que organice el Ayuntamiento, en el Centro Cultural o sus alrededores se establecerán convenios especiales de colaboración y de aportaciones económicas.

s) Realizar la apertura y cierre de todo el edificio en el que se ubique la casa de cultura incluido el consultorio si existiese y el resto de instalaciones.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del concesionario/a a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en el bar, almacenes o máquinas expendedoras instaladas por el adjudicatario.

CLÁUSULA 24.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Como **derechos** recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden al adjudicatario los siguientes:

a) Mantener la concesión durante el tiempo indicado en la cláusula 4 de este pliego. En caso contrario, se deberá indemnizar al concesionario en la forma establecida en la legislación vigente, salvo que se extinga el contrato por imposición de una sanción.

b) Los gastos de luz, agua y calefacción del bar correrán a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre.

c) En caso de fallecimiento del titular, podrá hacerse cargo de los servicios públicos contratados hasta la finalización del contrato cualquier familiar mayor de edad, hasta el primer grado de consanguinidad.

d) La revisión anual de los precios de las consumiciones de conformidad con el IPC del año anterior, con el redondeo que proceda.

e) Disponer de las llaves del bar y de los elementos auxiliares, pero no de las de acceso al resto de las instalaciones.

5.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP y además:

a) Rescisión del contrato por el Ayuntamiento, por causa sobrevenida de interés público mediante el resarcimiento de los perjuicios a que hubiere lugar.

b) Denuncia unilateral del concesionario que implicará la pérdida de la fianza a favor del Ayuntamiento, así como la de cualquier elemento complementario construido o instalado y el resarcimiento al Ayuntamiento de los perjuicios ocasionados.

c) No haber procedido al pago del canon durante dos meses, no necesariamente consecutivos, en el periodo de un año.

d) Incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario o comisión de una falta grave.

e) El mutuo acuerdo entre las partes.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 109 del RGLCAP.

CLÁUSULA 26.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Constituirán **faltas muy graves**:

a) No comenzar la prestación de los servicios contratados el día acordado.

b) Transmitir por cualquier título la explotación del bar.

c) El ejercicio de la actividad por personal que no esté en posesión del carnet de manipulador de alimentos, así como de cuantas autorizaciones sean precisas.

d) Carecer el personal que atienda el bar de contrato de trabajo cuando proceda, y no estar dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

e) No estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que corresponda en los supuestos en que sea obligatorio, además de la infracción tributaria que corresponda.

- f) Utilizar el bar, sus instalaciones, maquinaria y otros elementos adscritos al servicio para atender necesidades distintas de la prestación del servicio a los usuarios.
- g) Carecer de las pólizas de incendios o de responsabilidad civil mencionadas en este pliego.
- h) Cobrar las consumiciones a precios distintos de los indicados en la carta de precios o sin que dichos precios hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
- i) Tener deudas con el Ayuntamiento generadas por el presente arrendamiento.
- j) Colocar más máquinas expendedoras de las autorizadas por este pliego o que no cuenten con las exigencias legales.
- k) Contravenir la legislación vigente en materia de venta de alcohol o tabaco.
- l) Realizar actos que incurran en falsedad documental.
- m) No estar al corriente en las cotizaciones e ingresos correspondientes a la Seguridad Social.
- n) Realización de obras o modificaciones del inmueble sin autorización, con independencia de la sanción urbanística que proceda.
- o) Incumplir el calendario o los horarios obligatorios derivados de su oferta y de las exigencias mínimas establecidas en este pliego.
- p) La comisión de dos faltas sancionadas como graves.

Se considerarán **faltas graves**:

- a) Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten al Ayuntamiento fiscalizar o inspeccionar la ejecución del contrato.
- b) La comisión de dos faltas sancionadas como leves en el plazo de un año.
- c) No reponer la fianza definitiva en el plazo otorgado o tener constituida una fianza por cuantía inferior a la exigida.
- d) Realizar un mantenimiento inadecuado del bar, sus instalaciones y maquinaria, no atendiendo los requerimientos que le haga el Ayuntamiento al respecto.
- e) No ingresar el canon mensual dentro del plazo establecido. Además de la sanción, se devengarán intereses de demora.
- f) No tener expuesta al público la carta de precios.

El resto de las infracciones se considerarán **leves**.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la extinción del contrato.

Las infracciones graves y leves se sancionarán con la imposición de penalidades. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En cualquier supuesto, previamente a la imposición de sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación vigente.

Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, al año y las muy graves, a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido.

El órgano competente para imponer las sanciones será el Órgano de Contratación que es la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 27.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa petición del adjudicatario.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sólo el órgano de contratación podrá acordar modificaciones del contrato por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir o

ejecutar modificaciones de las condiciones del contrato sin la debida y previa aprobación técnica y económica del órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará en la forma y con los efectos establecidos en los artículos 219 y 306 del TRLCSP.

CLÁUSULA 29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

ANEXO I

MODELO DE PARTICIPACIÓN EXPEDIENTE.

OBJETO: "Contrato del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras".

D..... con D.N.I. nº, domiciliado en población....., calle o plaza
Teléfono....., como..... (propietario, apoderado, etc.) de la firma comercial.....

(A.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA)

Nombre y apellidos de representado:

Domicilio

N.I.F.:

Fax de contacto:

Dirección de contacto E-mail:

Teléfono de contacto:

(B.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA)

Nombre de la razón social:

Clase de sociedad:

Domicilio de la sede social:

N.I.F.:

Fax de contacto:

Dirección de contacto E-mail:

Teléfono de contacto

Manifiesta su interés en participar en el procedimiento arriba indicado convocado por este Ayuntamiento dando previamente su conformidad a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego del mismo.

A tal efecto se acompañan los siguientes sobres:

SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

SOBRE B "PROPUESTA ECONÓMICA"

(Firma y sello de la Empresa)

ANEXO II

MODELO DE LISTA DE PRECIOS

PRODUCTO		PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO
GRUPO 1	Café sólo, normal o express	1,00	
	Café cortado, con leche, con hielo	1,00	

	Infusiones (té, manzanilla, menta...), leche con cacao	1,00	
GRUPO 2	Aperitivos (vermouth, bitter, mosto, sidra, manaza...)	1,50	
	Botellín refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos...)	1,50	
	Lata refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos ...)	1,20	
	Tirador 1/3 refrescos (cola, naranja, limón, tónica...)	1,50	
	Botellín agua	0,80	
	Botellín 1/3 agua	1,00	
	Botella 1,5 litros agua	1,30	
	Botella gaseosa 1 litro	1,00	
	Botella gaseosa ½ litro	0,60	
	GRUPO 3	Botellín cerveza con o sin alcohol	1,00
Botellín o lata 1/3 cerveza con o sin alcohol		1,30	
Tirador 1/3 cerveza		1,30	
Vino de mesa vaso		0,60	
Vino de mesa botella		2,50	
Vino con denominación origen vaso		1,00	
GRUPO 4	Otros (combinados...)	3,20	
	Snacks, patatas fritas y similares	0,60	
	Bolsa frutos secos (pipas, almendras...)	0,60	
	Bocadillos fríos (chorizo, jamón serrano, queso...)	2,50	
	Bocadillos calientes (tortillas variadas, lomo y queso ...)	3,00	
	Helados	Precio distribuidor	

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con N.I.F. _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____ (C.P. _____), teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de _____, expone:

Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del pliego de condiciones regulador del concurso público para la contratación del Bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras (Villaquilambre).

Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Que el canon que ofrece para el primer año de contrato es de _____ euros/temporada

En Villaquilambre, a ___ de _____ de 2012.

Fdo.: _____

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D..... con residencia en, domiciliado en, con Documento Nacional de Identidad (o el que lo sustituya reglamentariamente) número....., (por sí o en representación de)

declara responsablemente:

PRIMERO: Que ni la empresa ni ninguno de sus administradores se encuentran incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento tanto de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre y se compromete a aportar, en el supuesto de ser adjudicataria, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación del contrato, los documentos que así lo acrediten.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 2012.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS (VILLOQUILAMBRE)

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras.

CLÁUSULA 2.- HORARIOS

Deberá mantener las instalaciones abiertas diariamente con los siguientes horarios, permitiendo que la hora de cierre se retrase como máximo media hora, no pudiendo sobrepasar en ningún caso la hora de cierre las 21:30.

De lunes a viernes: de 13:00 a 21: 00 horas.
Sábados, domingos y festivos: de 12:00 a 21:00 horas.

Además, queda comprometido a que siempre que se realizara algún acto en el Centro, el local esté abierto al público en el supuesto de que el horario de tales actos no coincidiera con el señalado anteriormente.

CLÁUSULA 3.- INSTALACIONES

El Ayuntamiento aportará las instalaciones correspondientes, así como los aparatos y maquinaria incluidos en el inventario (Anexo I). El concesionario se obligará a mantener todas las instalaciones en buen estado de funcionamiento y rendimiento, y responderá de las pérdidas, deterioros, destrucción o inutilización, por cualquier causa, del material inventariado, siendo de su cuenta la reposición inmediata con otro de similar calidad, marca y rendimiento.

No responderá en los casos de fuerza mayor, considerándose tales los robos, incendios, lluvia, viento, asalto, etc. Y tampoco por acciones deliberadas o accidentales de usuarios, clientes, o visitantes que no sean dependientes del arrendatario.

Asimismo, el adjudicatario se hará cargo de la limpieza de las instalaciones.

El concesionario no tendrá derecho alguno sobre el local ni las instalaciones fijas, a excepción del derecho del uso durante el período de vigencia del contrato.

Si considerara conveniente aumentar o completar las dotaciones de equipamiento que se le entreguen por el Ayuntamiento, podrá aportarlo a su cargo, sin pérdida del derecho de propiedad.

CLÁUSULA 4.- RELACIONES CON TERCEROS

El adjudicatario no utilizará el nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre en sus relaciones con terceras personas, a efectos de facturaciones de proveedores o cualquier otra relación que pueda darse con personas o servicios, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

CLÁUSULA 5.- PERSONAL

El personal que deberá aportar por su cuenta el contratista para la prestación del servicio, y que necesariamente habrá de ser suficiente, deberá acreditar la calificación adecuada al puesto de trabajo que desempeñe. Este personal no tendrá relación alguna con el Ayuntamiento de Villaquilambre, dependiendo, única y exclusivamente, del contratista, que de acuerdo con su calidad de empresario, podrá ejercer sus derechos cumpliendo con sus obligaciones previstas en la legislación laboral y social. Será asimismo de cuenta del contratista el personal que haya de tomar transitoriamente para ocasiones excepcionales, a los que se aplicará, igualmente, las mismas exigencias laborales y sanitarias.

El adjudicatario cuidará de la buena presencia del personal.

CLÁUSULA 6.- TRIBUTOS

Será de cuenta del concesionario toda clase de tributos y exacciones a que de lugar la explotación del bar.

CLÁUSULA 7.- OBRAS Y REFORMAS

No podrá realizarse ninguna obra de reforma sin previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento, quedando las modificaciones aceptadas en beneficio de la Institución, sin derecho de aquél a indemnización alguna.

CLÁUSULA 8.- INVENTARIO FINAL

Al finalizar el contrato se llevará a cabo nuevo inventario de los aparatos del bar, comprobándose su existencia y estado de conservación, siendo por cuenta del concesionario la reposición de todo aquel material que a juicio de los técnicos municipales haya desaparecido o quedado inservible, y no sea debido a su uso normal.

Finalizado el contrato el concesionario devolverá las llaves del local sin ningún retraso o dilación.

CLÁUSULA 9.- CESIÓN

El adjudicatario no podrá ceder, traspasar o subarrendar la explotación objeto de la presente contratación.

CLÁUSULA 10.- LEGISLACIÓN SUBSIDIARIA

En todo lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto por la legislación de régimen local y de Contratos de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

INVENTARIO BAR PISCINAS VILLOBISSO

- 1.- Termo calentador
- 2.- Fregadero
- 3.- Grifo
- 4.- Mostrador

ANEXO AL PLIEGO TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VILLOBISSO DE LAS REGUERAS.

1.- **Órgano de contratación:** Junta de Gobierno Local

2.- **Objeto del contrato:**

Descripción: El objeto del Contrato es la explotación del Bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras.

Lugar: Término Municipal de Villaquilambre.

Plazo: Dos temporadas, coincidiendo con la campaña de baño. No obstante, el contrato se podrá prorrogar anualmente sin que el plazo total de la concesión supere las 4 temporadas. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso (mejores precios al público y mayor canon ofrecido).

4.- Precio de licitación: 1.650 €/ temporada (iva incluido). El resto de las anualidades el canon se actualizará a fecha 1 de enero.

5.- Garantías:

Garantía Provisional: El licitador deberá constituir una garantía provisional por importe de 198,00 € (3% del presupuesto del contrato).

Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Villaquilambre, Registro municipal.

Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.

Localidad: 24193.- Villaquilambre (León).

Teléfono: 987 287 201.

Fax: 987 287 216.

Perfil de contratante: www.villaquilambre.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: el mismo día que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista: Podrán licitar todas las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite: Finalizará a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Registro Municipal, del Ayuntamiento de Villaquilambre, de 09:00 a 14:00 horas. En el supuesto de no presentarse las propuestas en el Registro Municipal, los licitadores anunciarán la remisión de las ofertas en la forma establecida en el artículo 80.4 del R.D 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n

Localidad y Código Postal: Villaquilambre (León) CP 24193

9.- Apertura de Ofertas:

Entidad: Ayuntamiento de Villaquilambre.

Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.

Localidad: Villaquilambre.

Fecha: Primer martes hábil siguiente a aquél en el que haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

Hora: 12:00 h.

10.4.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 133/2012 RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 94/2010 INTERPUESTO POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Infraestructuras:

<<Con fecha 11 de mayo de 2012 por la Asesoría Jurídica se emite informe en relación a la Sentencia nº 133/2012 recaída en el Procedimiento Abreviado 94/2010 interpuesto por TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U que impugnaba:

- La desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta en vía administrativa el 14 de octubre de 2009 en relación a los daños sufridos en una arqueta de su propiedad como consecuencia de las obras de canalización de una línea eléctrica para el servicio de depósito de aguas construido por el Ayuntamiento. .

La sentencia estima parcialmente el recurso contencioso interpuesto, declarando la nulidad de la resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico y estima la pretensión indemnizatoria de la demandante, condenando al Ayuntamiento a abonar la cantidad de 2.663, 17 €, más el interés legal desde la reclamación administrativa (14 de octubre de 2009).

Resultando que por la Intervención Municipal se emite informe del que se desprende que la cantidad a indemnizar con los intereses calculados a fecha 16 de mayo de 2012 asciende a la cantidad de 3.007,9 € (2.663, 17 € + 344, 73 €).>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Anular la actuación consistente en la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Telefónica de España S.A.U. el 14 de octubre de 2009, por los daños sufridos en una arqueta de toma de

tierra y anillo de tierras de la central de telefónica sita en la localidad de Villaquilambre, como consecuencia de las obras de canalización de una línea eléctrica para servicio del depósito de aguas del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Segundo.- Ordenar el pago a favor de Telefónica de España S.A.U. de la cantidad de 3.007,90 € (2.663, 17 € + 344, 73 €) para dar debido cumplimiento a la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de 24 de abril de 2012, recaída en el Procedimiento Abreviado 94/2010.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos dar cuenta del presente acuerdo al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García